

SEÑORES

JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

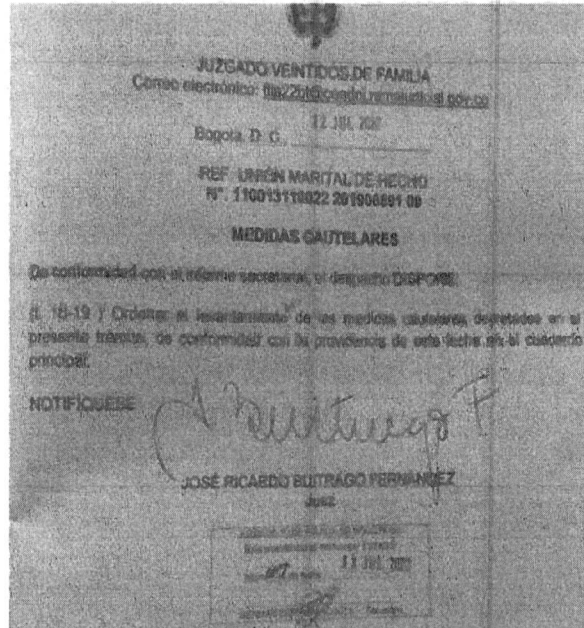
RADICACION.: No. 110013110022-2019 0891 -00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO – UNIÓN MARITAL DE HECHO

ACCIONANTE: NOHORA LORENA CASALLAS VACA

ACCIONADA: EDGAR ADRIAN ALMEIDA BERNAL

RONALD ABRIL MURCIA, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.495.366 de Bogotá y portador de la T.P No. 278.962 del C.S. de la J., apoderado judicial de la señora **NOHORA LORENA CASALLAS VACCA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.958.011 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de demandante, a usted concurre de la manera más respetuosa para interponer Recurso de Reposición contra el Auto proferido por su honorable despacho el día 12 de Julio de 2022, notificado por Estado el 13 de Julio de 2022, reiterando mi oposición en cuanto al levantamiento de la medida cautelar.

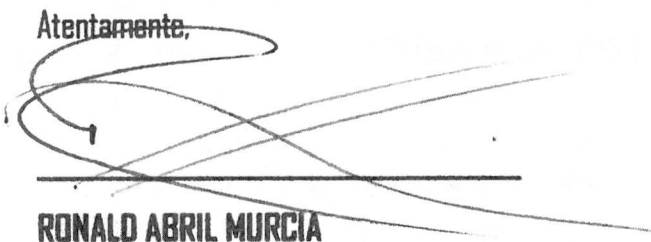


Lo anterior lo fundamento, en cuanto a que el proceso que se llevará a continuación una vez se pronunciara el tribunal, es el de la Liquidación De La Sociedad Patrimonial De Unión Marital De Hecho de acuerdo a la Sentencia proferida por su despacho en sentencia del 15 de Enero de 2021.

Entre la Accionante y el Accionado, existe un bien mueble adquirido dentro de la sociedad patrimonial decretada en un vehículo de placas HVW-049 marca Renault, modelo sandero año 2014, el cual fue cancelado por los compañeros permanentes mediante crédito financiero en el banco de Bogotá, razón por la cual no es pertinente el levantamiento de la medida cautelar sobre dicho vehículo para evitar que el accionado se insolvente, defraude y desaparezca el bien que fue conseguido entre las partes.

Del Señor Juez,

Atentamente,



RONALD ABRIL MURCIA

C.C. No. 79.495.366 de Bogotá

T.P No. 278.962 del C.S. de la J.